

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO

**LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA REFORMA
DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS,
N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002**

EXPEDIENTE N.º 24.803

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
8 DE JULIO DE 2025**

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Las suscritas Diputaciones, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Turismo, encargada del estudio del EXPEDIENTE N.º 24.803, titulado “LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002”, rendimos el presente Dictamen Afirmativo Unánime con base en las siguientes consideraciones:

I. Generalidades del proyecto de ley:

En la actualidad, el Benemérito Cuerpo de Bomberos brinda atención a eventos que no se encuentran explícitamente incorporados en su ley como funciones propias, tales como la atención de incendios forestales y el rescate de fauna doméstica y silvestre. Al respecto se tiene que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) y el Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa) son las entidades especializadas en cada una de esas materias, no obstante reciben apoyo importante en la atención de estos incidentes por parte de Bomberos.

Por lo anterior, la presente iniciativa plantea establecer disposiciones claras y efectivas para el manejo por parte de Bomberos en la atención de esas incidencias, con el apoyo de las instituciones especializadas, en el marco del fenómeno de cambio climático y otras razones antropogénicas que provocan cada vez una mayor incidencia de siniestros forestales y desplazamiento de la fauna silvestre.

II. Aspectos de trámite parlamentario:

El expediente 24.803, titulado “LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002” fue presentado por la Diputada Melina Ajoy Palma, el día 31 de enero del año 2025, fue publicado en la edición N.º 32 del Diario Oficial La Gaceta el día 18 de febrero del año 2025, e ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo para su estudio y análisis el día 4 de marzo del año 2025. Fue asignado a subcomisión integrada por las Diputadas Pilar Cisneros Gallo, Priscilla Vindas Salazar y Melina Ajoy Palma, coordinadora. Las Diputadas rindieron su informe de subcomisión, mismo que fue conocido en sesión celebrada el día 8 del mes de julio de 2025, recomendaron a la Comisión la aprobación de una moción de texto sustitutivo y su dictamen afirmativo.

III. Proceso de consulta:

En sesión ordinaria N.º 19 de la Comisión Permanente Especial de Turismo, celebrada el 11 de marzo de 2025 se aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones y organizaciones: Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica,

Instituto Nacional de Seguros (INS), Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), Contraloría General de la República (CGR), Sindicato Costarricense de Bomberos y Afines (Sicobo), Cámara Costarricense de Hoteles (CCH), Cámara Nacional de Ecoturismo, Cámara Nacional de Turismo (Canatur) y Federación de Municipalidades de Guanacaste.

Una vez cumplido el plazo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y a la fecha del dictamen de la iniciativa, se presentaron respuestas de las instituciones y organizaciones que se resumen a continuación:

El Sindicato Costarricense de Bomberos y Afines (Sicobo), por medio de oficio CBCR-012176-2025-SIB-00043, de fecha 28 de marzo de 2025, indicó que la incorporación de la atención de incendios forestales y de fauna doméstica y silvestre como una función propia de Bomberos, debe ir aparejada de un análisis sobre la viabilidad técnica, financiera y operativa de la institución para asumir esas tareas. Agrega que si *“bien es cierto el Cuerpo de Bomberos ya atiende diferentes emergencias en forestales, rescate y reubicación de fauna silvestre, tarea que día con día está en crecimiento, debe de disponer de personal y equipo con el que no se cuenta”* para ello, lo cual deja *“poco personal en las estaciones para la atención de las demás emergencias”*.

Adicionalmente indica que *“el equipo con que se cuenta no es un equipo especializado, es apenas para alejar la amenaza o cuidar del animal mientras se rescata, en el Cuerpo de Bomberos no se cuenta con jaulas para animales, equipo para atrapar animales grandes, y mucho menos con lugares cercanos específicos para una reubicación adecuada de la fauna silvestre”*. Reclama además que no se explicita cuál será el apoyo técnico y financiero que brindarán las instituciones especializadas en la materia para Bomberos, con el fin de coadyuvar en la atención de incendios forestales y particularmente en cuanto al rescate de fauna silvestre.

Aunado a lo anterior, aclaran que en la práctica, la iniciativa implicará el apoyo técnico para la capacitación de *“los Bomberos en todos los ámbitos, veterinarios o profesionales que valoren animales enfermos o heridos, además de poner a disposición reservas, refugios, etcétera, para la reubicación de la fauna, también importante pensar en el equipo que se requiera, tales como herramientas de trabajo jaulas de contención, redes de captura, guantes especializados y equipos de sedación, además de vehículos de apoyo y no menos importante poder abrir más plazas para estos fines, lo que se puede considerar que el proyecto puede ser viable, solo si se pudiera contar con todo lo expuesto, pero si no es así esto solo genera más carga laboral al personal”* (sic).

Por otra parte, hacen un llamado a considerar las implicaciones y riesgos para el personal de Bomberos que conlleva el manejo de fauna silvestre, toda vez que según indican *“estos animales son portadores de muchas enfermedades que pueden afectar al bombero, contaminar las unidades y contaminar todo un*

ecosistema, también se ha establecido por la ley de tránsito que en los vehículos de emergencia no se puede transportar fauna silvestre.”

Por medio de oficio número PE-00551-2025 de fecha 6 de mayo de 2025, el Instituto Nacional de Seguros (INS), se pronunció indicando que el proyecto tiene un ámbito de aplicación no delimitado e impreciso, por cuanto no se puntualiza cuál será el apoyo técnico del Sinac y Senasa en favor del Cuerpo de Bomberos. Por otra parte, en cuanto a la atención de fauna silvestre, hacen un llamado a corregir la redacción de la propuesta con el fin de delimitar las funciones de Bomberos únicamente en cuanto a casos de emergencia, en donde *“realmente esté exponiendo la integridad humana o de bienes, o sea, al confinamiento o captura de fauna, y no su administración, conservación, reubicación y depósito, pues para ello existen dependencias especializadas al efecto.”*

Aunado a lo anterior, indican que la imprecisión en cuanto al financiamiento que se le brindará a Bomberos para cumplir con estas nuevas funciones podría conducir a una sobrecarga de trabajo de los efectivos actuales, asumiendo riesgos adicionales, sin la capacitación y equipamiento necesario, por lo que recomiendan la revisión de la viabilidad del texto en su versión actual.

Finalmente, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), por medio de oficio DM-351-2025, del 8 de mayo de 2025, indicó que la iniciativa resulta *“innecesaria y no aporta beneficios”* para coadyuvar en los esfuerzos de prevención, uso y control del fuego. Indican que en la actualidad la Estrategia Nacional para el Manejo del Fuego ya *“facilita la planificación y el desarrollo de acciones de prevención uso y control del fuego, permitiendo la evaluación y seguimiento de su implementación”*.

Al respecto indican que en el contexto del fenómeno de cambio climático, las *“instituciones que conforman la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales de Costa Rica asumen el compromiso de apoyar las acciones y actividades de la Estrategia Nacional de Manejo Integral del Fuego y su Plan de Acción, lo cual contribuirá a una mejor calidad de vida para la sociedad y a la protección y conservación de la biodiversidad”*.

IV. Informe de Servicios Técnicos:

Por medio de oficio AL-DEST-IJU-218-2025, del 16 de junio de 2025, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos rindió su informe jurídico, con las observaciones que se resumen a continuación:

- La iniciativa resulta imprecisa en cuanto a qué se refiere con *“apoyo técnico y financiero”*, que deberán brindar Sinac y Senasa a Bomberos, situación que debe definirse con mayor detalle con el fin de no dejar en indefensión a las instituciones y asegurar el efectivo cumplimiento de los fines que se persiguen, a la luz de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

- Señala que, por el principio de coordinación administrativa, las tres instituciones mencionadas en la actualidad tienen el deber de coadyuvar los esfuerzos por atender esas incidencias.
- Se menciona que Sinac en la actualidad cuenta con Brigadas de Bomberos Forestales, coordinadas desde la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (Conifor), instancia en la cual ya se encuentra presente el Benemérito Cuerpo de Bomberos, por lo que en principio la coordinación interinstitucional ya está explicitada a nivel normativo.
- En cuanto a la atención de fauna silvestre, la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N.º 7317, ya establece esa responsabilidad al Minae y la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N.º 8495, lo establece en cuanto a animales domésticos como una competencia de Senasa, por lo que para lograr los propósitos que se indican en la exposición de motivos, se debe establecer con claridad cuál es el apoyo que cada institución brindará a Bomberos, sin incurrir en una duplicidad de funciones.
- Finalmente se hacen una serie de observaciones de técnica legislativa, en cuenta la importancia de no eliminar el contenido actual del inciso e) del artículo 5 y corregir el encabezado en el cual se indica por error que la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, N.º 8228, es del año 2002 y no 2022.
- Votación: El proyecto requiere de mayoría absoluta de votos de las Diputaciones presentes para ser aprobado.
- Delegación: El proyecto sí puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de los supuestos de excepción establecidos en el párrafo tercero del artículo 124 de la Constitución Política.

V. Conclusiones:

A partir de las observaciones realizadas por las instancias consultadas y el informe técnico rendido, se concluye que el Benemérito Cuerpo de Bomberos atiende en la actualidad distintas emergencias que no se encuentran contempladas en la ley como una función propia, específicamente la atención de incendios forestales y de emergencias vinculadas a fauna, tanto silvestre como doméstica.

Aunado a lo anterior, respecto del manejo de situaciones estrictamente de emergencia, asociadas a fauna silvestre y doméstica, es fundamental autorizar a Bomberos a intervenir con el fin de mitigar el riesgo a vidas humanas y propiedad pública y privada. Este factor es de suma importancia dado que, de acuerdo con información publicada por Bomberos, entre los años 2020 a la fecha, la institución ha atendido más de ciento treinta y cinco mil incidentes con animales silvestres y

domésticos, incluyendo más de setenta y un mil incidentes con abejas, casi treinta y cinco mil incidentes con serpientes, casi once mil incidentes con caninos y felinos, más de 8,5 mil incidentes con perezosos, más de ochocientos incidentes con cocodrilos o caimanes y más de nueve mil incidentes con otros animales.

Esta situación refleja la necesidad que tiene Bomberos de recibir apoyo técnico por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) y del Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa), en el ámbito de especialidad de cada institución, en cuanto al desarrollo de protocolos de atención de emergencias vinculadas a fauna silvestre y doméstica, según corresponda, pero también en atención a las posibilidades financieras y operativas reales de la institución.

Finalmente, el personal que lleva a cabo la atención de emergencias vinculadas a fauna silvestre y doméstica debe contar con seguridad jurídica de que en el cumplimiento de su deber, no será sancionado administrativa, civil o penalmente, en el tanto su actuación se realice conforme a los protocolos de atención desarrollados con las entidades especializadas, así como con la legislación vigente.

VI. Recomendaciones:

En virtud de los anteriores argumentos las suscritas Diputaciones integrantes de la Comisión Permanente Especial de Turismo, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el EXPEDIENTE N.º 24.803, titulado: “LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002” y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA ADICIÓN
DE UN NUEVO INCISO E) AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DEL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS, N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un nuevo inciso e), al artículo 5, de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos, N.º 8228, del 19 de marzo de 2002 y se corre la numeración, el texto es el siguiente:

Artículo 5- Funciones

El Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes funciones:

(...)

e) En situaciones de emergencia que sean competencia del Cuerpo de Bomberos e involucren fauna, su función se circunscribirá al control del incidente, de acuerdo con los protocolos desarrollados con la asesoría de la entidad especializada correspondiente. En el ejercicio de la función descrita en este inciso, el personal de Bomberos estará exento de responsabilidad administrativa, civil o penal derivada del cumplimiento de su deber, siempre que su actuación se realice conforme a los protocolos internos establecidos y en apego a la legislación vigente.

(...)

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala Plena III de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinticinco.

Carolina Delgado Ramírez

Priscilla Vindas Salazar

Melina Ajoy Palma

Pilar Cisneros Gallo

Katherine Moreira Brown

David Lorenzo Segura Gamboa

Luis Diego Vargas Rodríguez
Diputadas y Diputados

Parte expositiva: José Daniel Córdoba Molina
Parte dispositiva: Leonardo Alberto Salmerón Castillo
Leído y confrontado: ljm/nvo